

**ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de enero de 2026, hasta el 31 de enero de 2026.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 50.391,26

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 24.666,83). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

Sin S.A.C

MOVIMIENTO A GRANEL:

Por quintal

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 29,46
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 179,71
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 29,46
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 220,21
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 220,21
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 29,46
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 179,71
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 179,71
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 127,41
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 2.041,58
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 2.095,34
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 170,87
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 56.311,99

Por día



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 220,21
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 220,21
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 54,50
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 756,38
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 1.111,38
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 2.135,85

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 288,71
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 362,36
3) Estibador o pilero.....	\$ 64,81
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 104,58
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 78,07
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 109,00
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 109,00
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 144,35
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 452,95
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 685,68
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 402,87
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 402,87
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 694,52



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 1.042,15
15) Embolsar, coser y estivar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 638,54
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 638,54
17) Embolsar, coser y estivar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 713,67
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 713,67
19) Embolsar a pala, coser y estivar "movimiento completo".....	\$ 1.098,12
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estivar "movimiento completo".....	\$ 1.098,12
21) Recargo por pesar.....	\$ 288,71
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 548,69
23) Cambio de bolsas con destino "estivar o cargar".....	\$ 657,69
24) Lauchero por día.....	\$ 73.205,07
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 83.447,57
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 24.495,96
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 4.524,31
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estivar.....	\$ 1.266,78

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 362,36
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 433,80
3) Estibador o pilero.....	\$ 109,74
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 109,74
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 109,74
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 109,74



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 109,74
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 825,62
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 825,62
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 1.098,86
11) Embolsar, coser y estivar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 1.098,86
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 1.098,86
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 955,24
14) Embolsar, coser y estivar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 950,82
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 493,45
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 257,04
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 237,89
18) Recargo por pesada.....	\$ 182,65
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 73.205,07
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 162,77
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 162,77
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 8.542,65

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 10.991,51
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 10.991,51
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 16.450,45
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 10.991,51
5) Movimiento de lonas.....	\$ 5.490,60
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 27.434,59
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 289,44



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 72,91
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 676,84
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 6.851,65
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 27.445,64
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 825,62
13) Descarga de bolsas de cal o calcemite.....	\$ 497,87
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 463,99



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de febrero de 2026, hasta el 28 de febrero de 2026.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 51.379,32

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 25.150,49). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

Sin S.A.C

MOVIMIENTO A GRANEL:

Por quintal

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 30,04
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 183,23
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 30,04
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 224,53
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 224,53
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 30,04
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 183,23
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 183,23
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 129,91
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 2.081,61
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 2.136,43
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 174,22
Por día	
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 57.416,15



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 224,53
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 224,53
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 55,57
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 771,22
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 1.133,17
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 2.177,73

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 294,37
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 369,46
3) Estibador o pilero.....	\$ 66,08
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 106,63
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 79,60
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 111,14
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 111,14
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 147,18
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 461,83
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 699,13
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 410,76
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 410,76
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 708,14



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 1.062,58
15) Embolsar, coser y estivar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 651,07
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 651,07
17) Embolsar, coser y estivar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 727,66
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 727,66
19) Embolsar a pala, coser y estivar "movimiento completo".....	\$ 1.119,65
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estivar "movimiento completo".....	\$ 1.119,65
21) Recargo por pesar.....	\$ 294,37
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 559,45
23) Cambio de bolsas con destino "estivar o cargar".....	\$ 670,59
24) Lauchero por día.....	\$ 74.640,47
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 85.083,79
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 24.976,28
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 4.613,03
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estivar.....	\$ 1.291,62

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 369,46
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 442,30
3) Estibador o pilero.....	\$ 111,89
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 111,89
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 111,89
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 111,89



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 111,89
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 841,80
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 841,80
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 1.120,40
11) Embolsar, coser y estivar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 1.120,40
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 1.120,40
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 973,97
14) Embolsar, coser y estivar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 969,46
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 503,13
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 262,08
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 242,55
18) Recargo por pesada.....	\$ 186,23
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 74.640,47
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 165,96
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 165,96
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 8.710,16

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 11.207,03
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 11.207,03
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 16.773,00
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 11.207,03
5) Movimiento de lonas.....	\$ 5.598,26
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 27.972,53
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 295,12



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 74,34
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 690,11
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 6.986,00
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 27.983,79
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 841,80
13) Descarga de bolsas de cal o calcemite.....	\$ 507,64
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 473,09



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 52.367,39

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DICECISEIS CENTAVOS (\$ 25.634,16). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

Sin S.A.C

MOVIMIENTO A GRANEL:

Por quintal

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 30,62
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 186,75
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 30,62
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 228,85
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 228,85
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 30,62
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 186,75
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 186,75
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 132,41
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 2.121,64
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 2.177,51
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 177,57
Por día	
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 58.520,30



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 228,85
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 228,85
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 56,64
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 786,05
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 1.154,96
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 2.219,61

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 300,03
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 376,57
3) Estibador o pilero.....	\$ 67,35
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 108,68
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 81,13
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 113,28
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 113,28
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 150,01
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 470,71
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 712,57
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 418,66
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 418,66
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 721,75



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 1.083,01
15) Embolsar, coser y estivar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 663,59
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 663,59
17) Embolsar, coser y estivar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 741,65
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 741,65
19) Embolsar a pala, coser y estivar "movimiento completo".....	\$ 1.141,18
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estivar "movimiento completo".....	\$ 1.141,18
21) Recargo por pesar.....	\$ 300,03
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 570,21
23) Cambio de bolsas con destino "estivar o cargar".....	\$ 683,49
24) Lauchero por día.....	\$ 76.075,86
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 86.720,02
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 25.456,59
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 4.701,74
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estivar.....	\$ 1.316,46

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 376,57
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 450,81
3) Estibador o pilero.....	\$ 114,04
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 114,04
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 114,04
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 114,04



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 114,04
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 857,99
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 857,99
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 1.141,95
11) Embolsar, coser y estivar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 1.141,95
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 1.141,95
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 992,70
14) Embolsar, coser y estivar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 988,11
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 512,81
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 267,12
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 247,22
18) Recargo por pesada.....	\$ 189,81
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 76.075,86
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 169,15
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 169,15
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 8.877,66

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 11.422,55
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 11.422,55
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 17.095,56
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 11.422,55
5) Movimiento de lonas.....	\$ 5.705,92
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 28.510,46
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 300,79



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 75,77
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 703,39
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 7.120,34
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 28.521,94
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 857,99
13) Descarga de bolsas de cal o calcemite.....	\$ 517,40
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 482,19



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.